

Número 17376

Epígrafe 2.- Tarifa reducida; tarifa

**ALCANTARILLA****EDICTO**

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública y tras la aprobación inicial sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1998 sin que contra las mismas se hayan presentado reclamaciones, quedan aprobadas definitivamente las mismas con el siguiente desglose:

**Alcantarillado y saneamiento****ANEXO NÚMERO UNO. TARIFA**

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

**A) Uso doméstico; Tarifa**

Por cada m.<sup>3</sup> de vertido: 28,50.

**B) Uso industrial:**

Por cada m.<sup>3</sup> de vertido: 34,60.

**Recogida de basuras****ANEXO NÚMERO UNO. TARIFA**

La cuota tributaria trimestral a exigir para la prestación de los servicios de recogida de basuras, será la siguiente:

**Epígrafe 1.- Viviendas, comercios e industrias; tarifa**

A) Por cada vivienda particular: 1.800.

B) Por cada industria mayor de productos alimenticios, de conserva, de automoción, de calzado, de piel, de madera, de papel, de plástico de supermercados: 36.475.

C) Resto de industria mayor, almacenes al por mayor, discotecas, restaurantes, hoteles, oficinas bancarias y demás industrias menores: 26.045.

D) Pubs, pensiones, centros hospitalarios y demás comercios mayores: 12.160.

E) Bares, tabernas, pescaderías, carnicerías, comercios de ultramarinos y similares: 5.730.

F) Despachos profesionales y comercios menores: 5.210.

G) Saca de basuras de pozos, por cada unidad: 1.735.

A) Por cada vivienda particular en que el alta esté a nombre de un pensionista, al trimestre:

- Tarifa reducida 1: 0.

- Tarifa reducida 2: 900.

**Suministro de agua potable**

Tarifa:

**Cuota por gastos fijos; pesetas/trimestre**

Cuota 1.- Por servicio doméstico: 1.950.

Cuota 2.- Por comercio menor: 3.500.

Cuota 3.- Por comercio mayor e industria menor: 8.803.

Cuota 4.- Por industria mayor: 18.000.

**Tabla de consumos/precio por cada m.<sup>3</sup> de agua consumida:****Servicio doméstico:**

De 0 hasta 9 m.<sup>3</sup>, a 14 pesetas.

De 9 hasta 18 m.<sup>3</sup>, a 24 pesetas.

De más de 18 hasta 36 m.<sup>3</sup>, a 56 pesetas.

De más de 36 hasta 75 m.<sup>3</sup>, a 105 pesetas.

De más de 75 m.<sup>3</sup>, en adelante, a 145.

**Servicio industrial:**

De 0 hasta 36 m.<sup>3</sup>, a 56 pesetas.

De más de 36 hasta 75 m.<sup>3</sup>, a 105 pesetas.

De más de 75 m.<sup>3</sup> en adelante, a 146 pesetas.

**Tarifa reducida:****Cuota por gastos fijos:**

Por servicio doméstico (tarifa reducida 1): 0 pesetas.

Por servicio doméstico (tarifa reducida 2): 975 pesetas.

**Tabla de consumos/precio por cada m.<sup>3</sup> de agua consumida:****Tarifa reducida 1:**

De 0 hasta 18 m.<sup>3</sup>, a 0 pesetas.

De más de 18 hasta 36 m.<sup>3</sup>, a 0 pesetas.

**Tarifa reducida 2:**

De 0 hasta 18 m.<sup>3</sup>, a 13 pesetas.

De más de 18 hasta 36 m.<sup>3</sup>, a 27 pesetas.

Para la aplicación de la cuota reducida pensionistas a partir de 60 años, será condición indispensable el que por la Concejalía de Servicios Sociales se evacúe informe acerca de la situación económica, social y familiar del solicitante, con los condicionamientos que en cada momento se precisen y sean aprobados. Los solicitantes deberán tener fijada su residencia en el domicilio para el cual se solicita la reducción, siendo esta vivienda única y habitual.

**Impuesto de circulación de vehículos***Potencia y clase de vehículos; tarifa***A) Turismos:**

De menos de 8 C.V. fiscales: 2.480.

De más de 8 hasta 12 C.V. fiscales: 7.015.

De más de 12 hasta 16 C.V. fiscales: 15.530.

De más de 16 C.V. fiscales: 26.345.

**B) Autobuses:**

De menos de 21 plazas: 16.355.

De más de 21 hasta 50 plazas: 23.285.

De más de 50 plazas: 29.110.

**C) Camiones:**

De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 8.290.

De más de 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil:  
16.355.De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil:  
23.285.

De más de 9.999 Kg. de carga útil: 29.110.

**D) Tráctores:**

De menos de 16 C.V. fiscales: 3.470.

De más de 16 a 25 C.V. fiscales: 5.445.

De más de 25 C.V. fiscales: 16.355.

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por  
vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 3.470.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 5.445.

De más de 2.999 Kg. de carga útil: 16.355.

**F) Otros vehículos:**

Ciclomotores: 865.

Motocicletas hasta 125 c.c.: 865.

Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.: 1.490.

Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.: 3.475.

Motocicletas de más de 500 a 1.000 c.c.: 6.945.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 13.890.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el anuncio del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alcantarilla, 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde.

Número 17381

**ALCANTARILLA****EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Polígono 5.2.1 en Ctra. de Cotillas, en lo que concierne a la canalización de la rambla

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 12 de diciembre de 1997.—El Alcalde. P.D., Gregorio Albuquerque Ros.

Número 17382

**ALCANTARILLA****EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Polígono 2.1 del Sector Cabezo Verde I, en lo que concierne a la canalización de la rambla.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 12 de diciembre de 1997.—El Alcalde. P.D., Gregorio Albuquerque Ros.

Número 17385

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo**

**Aprobación definitiva del Proyecto Modificado número 1 de Urbanización del Estudio de Detalle Puente Tocinos (Expte. 1299GR92)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 31 de octubre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto Modificado número 1 de Urbanización del Estudio de Detalle Puente Tocinos".

Contra dicho acuerdo podrán interponer recurso contencioso-administrativo, por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 1997.—El Teniente